



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 159-2018-MTC/16

Lima, 14 MAR. 2018

Visto, la Carta S/N con H/R N° T-032326-2018, de fecha 02 de febrero de 2018, presentada por la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20601359538, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 05 de marzo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4452-2016-MTC/15 de fecha 20 de setiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de setiembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 058-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 159-2018-MTC/16

activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ITEM	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	169
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	3.1	1263	171
3	ESMALTE	3	1263	173
4	NITRÓGENO	2.2	1066	176
5	CIANURO	6.1	1689	178
6	ÁCIDO MURIÁTICO	8	1789	181
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	183
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	8	1830	192
9	ULTRACEN POLVO (CEMENTO)	N.R.	N.R.	194
10	OXÍGENO	2.2	1072	201
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	203
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	205
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	207
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	209
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	211
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	8	1789	218
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO USADAS	8	2794	220
18	ASBESTO	9	2212	224
19	SODA CÁUSTICA	8	1823	230
20	AGUAS RESIDUALES	8	2922	232
21	INSECTICIDA	N.R.	N.R.	238
22	FUNGICIDA	6.1	2588	245
23	PLAGUICIDA	6.1	2902	255
24	HERBICIDA	9	3082	261
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	8	1910	266
26	ALCOHOL METÍLICO	3.2	1230	272
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	3	1170	278
28	MERCURIO	8	2809	280
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	8	1789	287
30	ÁCIDO NÍTRICO	8	2031	289





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 159-2018-MTC/16

ITEM	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
31	XANTATO AMÍLICO	4.2	3342	291
32	PROPANOL	3	1274	293
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	295
34	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	296
35	FLUORESCENTES	9	3077	297
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	299
37	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	306
38	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	308
39	CENIZAS DE CARBÓN	N.R.	N.R.	310
40	TÓNERS	9	3143	314
41	TEROCAL	3	1133	315
42	ALCOHOL BENCÍLICO	6.1	2810	321
43	PLOMO	6.1	3288	323
44	ZINC	4.3	1436	325
45	ACETATO DE ETILO	3	1173	327
46	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	330
47	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	334
48	ÁCIDO SULFÚRICO	8	1830	336
49	CIANURO DE HIDRÓGENO	6.1	1051	339
50	CLORO	2.3	1017	342
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	346
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	348
53	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	354
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	356
55	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	361
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	363
57	ACETONA	3	1090	365
58	ÁCIDO ACÉTICO	8	2789	371
59	BUTANOL	3	1120	373
60	CLORURO DE ETILO	2.1	1037	375
61	DIÓXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	378
62	EMULSIÓN MATRIZ	5.1	3139	385



ITEM	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
63	DINAMITA	1.1D	81	387
64	SUPERFAM DOS	1.1D	222	391
65	DETONITA	1.1D	241	393
66	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	1.1D	241	397
67	EMULGRAN	1.5D	332	401
68	PÓLVORA NEGRA	1.1D	27	405
69	BOOSTER	1.1D	42	409
70	DEMOLEDOR CÓNICO	1.1D	42	413
71	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	1.1B	360	417
72	CORDÓN DETONANTE	1.1D	65	421
73	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	1.4G	325	425
74	MECHA RÁPIDA	1.4G	66	429
75	MECHA DE SEGURIDAD	1.4S	105	433
76	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	437
77	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	439
78	SULFATO DE COBRE	9	3077	441
79	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	8	3264	443
80	SULFATO DE ZINC	8	3264	445
81	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	452
82	CONCENTRADO DE PLATA	9	3077	458
83	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	464
84	THINNER	3	1263	466
85	CONCENTRADO DE ORO	9	3077	468

Fuente: Informe Técnico N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CALLAO.-----
2	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.-----
3	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.---
4	CAJAMARCA, LIMA, HUANCANELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.-----
5	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.-----
6	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.-----
7	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.-----
8	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.-----
9	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).-----
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC); CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.-----

Fuente: Informe Técnico N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 159-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 058-2018-MTC/16.VDZR

ok A 12/3/18

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° T-032326-2018, de fecha 02/02/2018.
b) Informe Técnico N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 05/03/2018

FECHA : Lima, 09 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Item	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	169
2	PINTURA LATEX ACRILICO	3.1	1263	171
3	ESMALTE	3	1263	173
4	NITROGENO	2.2	1066	176
5	CIANURO	6.1	1689	178
6	ACIDO MURIATICO	8	1789	181
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	183
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	192
9	ULTRACEN POLVO (CEMENTO)	N.R.	N.R.	194
10	OXIGENO	2.2	1072	201
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	203
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	205
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	207
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	209
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	211
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	218
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO USADAS	8	2794	220
18	ASBESTO	9	2212	224
19	SODA CAUSTICA	8	1823	230
20	AGUAS RESIDUALES	8	2922	232
21	INSECTICIDA	N.R.	N.R.	238



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

22	FUNGICIDA	6.1	2588	245
23	PLAGUICIDA	6.1	2902	255
24	HERBICIDA	9	3082	261
25	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	266
26	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	272
27	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	278
28	MERCURIO	8	2809	280
29	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	287
30	ACIDO NITRICO	8	2031	289
31	XANTATO AMILICO	4.2	3342	291
32	PROPANOL	3	1274	293
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	295
34	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	296
35	FLUORESCENTES	9	3077	297
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	299
37	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	306
38	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.R.	N.R.	308
39	CENIZAS DE CARBON	N.R.	N.R.	310
40	TONERS	9	3143	314
41	TEROCAL	3	1133	315
42	ALCOHOL BENCILICO	6.1	2810	321
43	PLOMO	6.1	3288	323
44	ZINC	4.3	1436	325
45	ACETATO DE ETILO	3	1173	327
46	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	330
47	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	334
48	ACIDO SULFURICO	8	1830	336
49	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	339
50	CLORO	2.3	1017	342
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	346
52	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	348
53	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	354
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	356
55	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	361
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	363
57	ACETONA	3	1090	365
58	ACIDO ACETICO	8	2789	371
59	BUTANOL	3	1120	373
60	CLORURO DE ETILO	2.1	1037	375
61	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	378
62	EMULSION MATRIZ	5.1	3139	385
63	DINAMITA	1.1D	81	387
64	SUPERFAM DOS	1.1D	222	391
65	DETONITA	1.1D	241	393
66	EMULSION ENCARTUCHADA	1.1D	241	397
67	EMULGRAN	1.5D	332	401
68	POLVORA NEGRA	1.1D	27	405
69	BOOSTER	1.1D	42	409
70	DEMOLEDOR CONICO	1.1D	42	413
71	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	1.1B	360	417
72	CORDON DETONANTE	1.1D	65	421
73	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	1.4G	325	425





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

74	MECHA RAPIDA	1.4G	66	429
75	MECHA DE SEGURIDAD	1.4S	105	433
76	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	437
77	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	439
78	SULFATO DE COBRE	9	3077	441
79	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	443
80	SULFATO DE ZINC	8	3264	445
81	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	452
82	CONCENTRADO DE PLATA	9	3077	458
83	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	464
84	THINNER	3	1263	466
85	CONCENTRADO DE ORO	9	3077	468

Fuente: Informe Técnico N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CALLAO
2	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ANCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES
3	LIMA, LA OROYA, JUNIN, CERRO DE PASCO, HUANUCO, TINGO MARIA, PUCALLPA
4	CAJAMARCA, LIMA, HUANCANELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
5	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA
6	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TIA MARIA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA
7	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
8	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA –ICA), ICA, LIMA.
9	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO)
10	MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

Fuente: Informe Técnico N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS

1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4452-2016-MTC/15 de fecha 20 de setiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de setiembre de 2021.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSAs, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

14. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

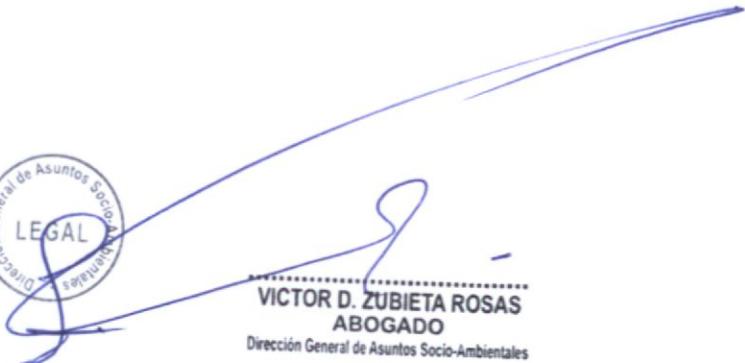
III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



INFORME TÉCNICO N° 073-2018-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-032326-2018

FECHA : Lima, 01 de marzo del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 02/02/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-032326-2018, la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Sonia Katerin Challco Mayta, Gerente de la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**
- La empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** presenta el Comprobante de Pago original N° 081318 de fecha 18/01/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

suscrito por Rocío del Pilar Infanzón Sarmiento, con Reg. C.I.P. 138958. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	CARGUEROS DEL SUR S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Upis Rafael Belaunde Mz. E, Lote 4, Zona "C", Cayma – Arequipa.
Teléfono y/o Fax:	957831595
Correo Electrónico:	katerinchallco@gmail.com
Número RUC:	20601359538
Nombre del Representante Legal:	Sonia Katerin Challco Mayta
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 4452-2016 -MTC/15 de fecha: 20/09/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Rocío del Pilar Infanzón Sarmiento, con Reg. C.I.P. 138958
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Sonia Katerin Challco Mayta

Fuente: Plan de contingencia CARGUEROS DEL SUR S.R.L.

La empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas A5K-889, C6K-722, V5L-974 y C2E-973.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L. en la página 11 y 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

Item	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	169
2	PINTURA LATEX ACRILICO	3.1	1263	171
3	ESMALTE	3	1263	173
4	NITROGENO	2.2	1066	176
5	CIANURO	6.1	1689	178

¹ Resolución3 Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos apr4obada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6	ACIDO MURIATICO	8	1789	181
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	183
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	192
9	ULTRACEN POLVO (CEMENTO)	N.R.	N.R.	194
10	OXIGENO	2.2	1072	201
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	203
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	205
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	207
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	209
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	211
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	218
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO USADAS	8	2794	220
18	ASBESTO	9	2212	224
19	SODA CAUSTICA	8	1823	230
20	AGUAS RESIDUALES	8	2922	232
21	INSECTICIDA	N.R.	N.R.	238
22	FUNGICIDA	6.1	2588	245
23	PLAGUICIDA	6.1	2902	255
24	HERBICIDA	9	3082	261
25	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	266
26	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	272
27	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	278
28	MERCURIO	8	2809	280
29	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	287
30	ACIDO NITRICO	8	2031	289
31	XANTATO AMILICO	4.2	3342	291
32	PROPANOL	3	1274	293
33	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	295
34	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	296
35	FLUORESCENTES	9	3077	297
36	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	299
37	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	306
38	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.R.	N.R.	308
39	CENIZAS DE CARBON	N.R.	N.R.	310
40	TONERS	9	3143	314
41	TEROCAL	3	1133	315
42	ALCOHOL BENCILICO	6.1	2810	321
43	PLOMO	6.1	3288	323
44	ZINC	4.3	1436	325
45	ACETATO DE ETILO	3	1173	327
46	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	330
47	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	334
48	ACIDO SULFURICO	8	1830	336
49	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	339
50	CLORO	2.3	1017	342
51	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	346
52	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	348
53	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	354
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	356
55	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	361
56	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	363
57	ACETONA	3	1090	365
58	ACIDO ACETICO	8	2789	371
59	BUTANOL	3	1120	373
60	CLORURO DE ETILO	2.1	1037	375
61	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	378
62	EMULSION MATRIZ	5.1	3139	385
63	DINAMITA	1.1D	81	387



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

64	SUPERFAM DOS	1.1D	222	391
65	DETONITA	1.1D	241	393
66	EMULSION ENCARTUCHADA	1.1D	241	397
67	EMULGRAN	1.5D	332	401
68	POLVORA NEGRA	1.1D	27	405
69	BOOSTER	1.1D	42	409
70	DEMOLEDOR CONICO	1.1D	42	413
71	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	1.1B	360	417
72	CORDON DETONANTE	1.1D	65	421
73	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	1.4G	325	425
74	MECHA RAPIDA	1.4G	66	429
75	MECHA DE SEGURIDAD	1.4S	105	433
76	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	437
77	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	439
78	SULFATO DE COBRE	9	3077	441
79	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	443
80	SULFATO DE ZINC	8	3264	445
81	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	452
82	CONCENTRADO DE PLATA	9	3077	458
83	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	464
84	THINNER	3	1263	466
85	CONCENTRADO DE ORO	9	3077	468

Fuente: Plan de contingencia CARGUEROS DEL SUR S.R.L.

La empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L., se presentan en la página 20 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CALLAO
2	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ANCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES
3	LIMA, LA OROYA, JUNIN, CERRO DE PASCO, HUANUCO, TINGO MARIA, PUCALLPA
4	CAJAMARCA, LIMA, HUANCANELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
5	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA
6	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TIA MARIA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLABECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA
7	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
8	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGAN (MARCONA –ICA), ICA, LIMA.
9	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCHO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESGUADERO (PUNO)
10	MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L.

La empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los



materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 71.

La empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 76.

Asimismo, la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 89 a 134.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 138.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 86 a 88.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 135 a 137.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 147. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los



daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **CARGUEROS DEL SUR S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la



- emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CARGUEROS DEL SUR S.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC